

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 312 -2014/JNAC/RENIEC

Lima, 30 DIC. 2014

**VISTOS:** El Informe N° 000016-2014/JNP/GCRD/RENIEC (07OCT2014) y la Hoja de Elevación N° 000113-2014/GCRD/RENIEC (07OCT2014), de la Gerencia de Certificación y Registro Digital, los Informes N° 001515-2014/SGAJA/RENIEC (23OCT2014) y N° 001717-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (26NOV2014), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000748-2014/GAJ/RENIEC (18DIC2014), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC es un organismo constitucionalmente autónomo, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, y se encarga de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que de conformidad con lo establecido por la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224, "Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad", publicada el 11JUL2014 en el Diario Oficial El Peruano, el INDECOPI administrará la infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE), hasta que mediante Decreto Supremo, se establezca la entidad administrativa que asumirá dicha competencia;

Que mediante Resolución Jefatural N° 872-2010-JNAC/RENIEC (30SEP2010), se dispuso mediante Artículo Único: Delegar en el Gerente de Certificación y Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la facultad de realizar los trámites pertinentes a fin de lograr la acreditación del RENIEC ante el INDECOPI como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano, pudiendo dentro de dicho procedimiento administrativo, suscribir documentos, formatos u otros necesarios para lograr la aludida acreditación;

Que mediante Resolución N° 139-2012/CNB-INDECOPI del 28/12/2012, emitida por el INDECOPI, el RENIEC ha sido acreditado como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano (ECERNEP), mediante Resolución N° 140-2012/CNB-INDECOPI del 28/12/2012, como Entidad de Certificación para el Estado Peruano (ECEP) y mediante Resoluciones N° 008-2013/CNB-INDECOPI del 30/01/2013 y N° 038-2013/CNB-INDECOPI del 19/06/2013, como Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP);

Que, el RENIEC aún no se encuentra acreditado como Entidad Prestadora de Servicio de Valor Añadido – PSVA; evidenciándose que la delegación de facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 872-2010/JNAC/RENIEC (30SEP2010), no incluye dicha facultad;



Que mediante Informe N° 000016-2014/JNP/GCRD/RENIEC (07OCT2014) y Hoja de Elevación N° 000113-2014/GCRD/RENIEC (07OCT2014) la Gerencia de Certificación y Registro Digital solicita la delegación de facultades al Gerente de Certificación y Registro Digital a fin de poder acreditar al RENIEC como Entidad Prestadora de Servicio de Valor Añadido –PSVA, que incluyen servicios de sellado de tiempo y de intermediación digital, entre otras acreditaciones que resulten necesarias para los fines del RENIEC en esta materia;

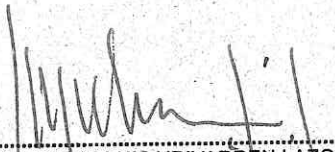
Que la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe de Vistos señala que es legalmente viable lo solicitado por la Gerencia de Certificación y Registro Digital;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como su Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Delegar en el Gerente de Certificación y Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la facultad de realizar los trámites pertinentes a fin de lograr la acreditación del RENIEC como Entidad Prestadora de Servicio de Valor Añadido -PSVA, ante la Autoridad Administrativa Competente – AAC que administra la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE); así como otras acreditaciones que resulten necesarias para los fines del RENIEC en esta materia, pudiendo suscribir documentos, formatos u otros necesarios para lograr estas acreditaciones.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

JYLJAY/evs/mlz